



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 38850005 ext 1094

EXPEDIENTE: 00 179-2019

DEMANDANTE: SADYS MARIA GAONA CAMARGO

DEMANDADO: ALIN MAURICIOVERGARA GAONA Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Barranquilla, JUNIO 10 del año dos mil veinte (2.021).

De conformidad con el poder anexo, y reunir los requisitos del artículo 75 del código general del proceso, se hace procedente reconocer personería al doctor Jeison Leonardo medina Vargas, en los términos y fines del poder conferido por la parte demandante,

Por lo expuesto, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar al doctor JEISON LEONARDO MEDINA VARGAS, como apoderado de la demandante SADYS MARIA GAONA CAMARGO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N°.101
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	17-JUNIO-2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	